Ley de 5 de diciembre de 1912

Empréstitos.--- Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar uno de Bs. 760.000, destinado a la .construcción y reparación de cárceles.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.-- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de Bs. 760,000 destinados a la construcción y reparación de cuarteles en los siguientes tres puntos y a la construcción de un Hospital Militar:

Cuarteles en La Paz, Guaqui y Ayoayo		109,000 10,0000
Para la construcción de un Cuartel en Caiza, u otro punto conveniente en la provincia del Gran Chaco	"	75.000
Para la reparación y ampliación del cuartel de la Columna de Tarija		25,000
Cuartel en Riberalta		70,000
Id para la guarnición en Mategúa		10,000
Cuartel para la guarnición en Guayaramerín	"	20,000
Cuartel en Cochabamba	"	50,000
Arsenal e Intendencia y Cuartel en Oruro	"	150,000
Arreglo del Cuartel de Sucre	"	50,000
Arreglo del Cuartel de Potosí		50,000
Construcción de un Hospital Militar	. "	60,000
	Bs.	760,000

Art. 2°.-- El servicio de intereses y amortización fijado en el 8% anual, será cubierto con el impuesto de tres por mil, que debe cobrarse desde el 1º de enero de 1913 a todas las órdenes de pago y presupuestos de carácter Nacional y departamental que se presenten a los dicho Tesoros.

Art. 3º.-- El Poder Ejecutivo fijará anualmente, dentro de la ley financial, la cantidad destinada para amortizar este empréstito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.